ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

RECOMENDACIÓN PROCURADURIAL

Nº 41/2015

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO
RECIBIDO
28 ENE 2015
ADMINISTRACION REGIONAL
Hora: 12:35
Potosí-Bolivia
Mery Virginia Chavarría Calvo
SECRETARIA REGIONAL a.i.
ADMINISTRACION REGIONAL POTOSI
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

A: Sr. Grover Vargas Lezcano
Director Regional
Servicio Nacional del Sistema de Reparto - Regional Potosí

Ref.: Evaluación de la Unidad Jurídica del Servicio Nacional del Sistema de Reparto - Regional Potosí

El Alto, 23 de enero de 2015

I. FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política del Estado aprobada en Referéndum Nacional el 25 de enero de 2009 y promulgada por el Presidente Evo Morales Ayma el 07 de febrero de 2009, establece en el Artículo 229 de la Sección I del Capítulo Tercero del Título V de la Segunda Parte, a la Procuraduría General del Estado como una: "*...institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado...*", concordante con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado.

El Artículo 231 del referido texto constitucional establece funciones constitucionales de la Procuraduría General del Estado, entre las cuales se encuentran las siguientes: "*3. Evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las unidades jurídicas de la Administración Pública en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales o administrativas. En caso de acción negligente, debe instar al inicio de las acciones que correspondan*".

Calle Martín Cárdenas Nº 109 Zona Ferropetrol
www.procuraduria.gob.bo
Teléfonos: 591 (2) 2118454 - 2118455 - 2118456
El Alto - Bolivia

Los numerales 3 y 9 del Artículo 8 de la Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado, establece entre sus funciones: "*3. Supervisar y evaluar el ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa que realizan las unidades jurídicas de la Administración Pública, en todas sus instancias y niveles, únicamente respecto a los temas de su competencia.*", asimismo establece que esta institución podrá: "*9. Emitir dictámenes, informes, recomendaciones y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia.*", concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 0788 de 05 de febrero de 2011.

Asimismo, los numerales 6, 9 del Artículo 18 de la mencionada Ley, establecen como atribuciones y funciones del Procurador General del Estado: "*6. Ejercer la coordinación, supervisión, evaluación y control de las acciones de defensa del Estado que realicen las unidades jurídicas de toda la administración del Estado*" y "*9. Formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de los intereses del Estado*".

El Artículo 23 de la Ley de la Procuraduría General del Estado establece que esta institución cuenta con nueve Direcciones Desconcentradas Departamentales como entidades de representación en todas las áreas de competencia de la Procuraduría General del Estado, a nivel departamental.

El Artículo 15 del Decreto Supremo Nº 0788 de 5 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo IV del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2023 de 4 de junio de 2014, establece las atribuciones de la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, entre las cuales se encuentra el seguimiento y/o supervisión de los procesos judiciales y administrativos que sustancien las entidades e instituciones estatales, a objeto de instar las acciones diligentes que correspondan, debiendo emitir informes y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia, conforme prevé el inciso c) del Artículo 13 del Decreto Supremo Nº 0788 de 05 de febrero de 2011, haciendo conocer al Procurador General del Estado los resultados obtenidos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo precedente.

En ese contexto, la Procuraduría General del Estado, en la gestión 2014 realizó la Evaluación en 60 Unidades Jurídicas de la Administración Pública a nivel nacional, valorando las acciones de los abogados dentro de los procesos judiciales y administrativos, que se encuentran bajo su responsabilidad, efectuando un análisis, bajo parámetros sustantivos, procedimentales y metodológicos estructurales de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas, con el fin de medir la diligencia o negligencia de las Unidades Jurídicas en las acciones asumidas en defensa y precautela de los intereses del Estado conforme prevé el numeral 8.4 que establece el proceso de Evaluación, determinando los Parámetros Sustantivos, Adjetivos y la Estructuración y Metodología de la Unidad jurídica, correspondiendo verificar una estructura del informe de evaluación, el cual estará conformado sobre las bases y criterios de la Evaluación, identificando si las acciones de las Unidades Jurídicas fueron diligentes o negligentes en la precautela y defensa de los intereses del estado, debiéndose hacer constar de forma expresa y fundamentada, detallando además las posibles consecuencias jurídicas y la presunta afectación de los intereses del Estado, recomendando el inicio de las medidas legales correspondientes.

Al respecto, conforme a la previsión inserta en la Sentencia Constitucional Plurinacional Nº 0325/2013 de 18 de marzo de 2013, respecto a la intervención de la Procuraduría General del Estado en las acciones de defensa, señala que: "*... interpretando sistémicamente los arts. 229 y 231 de la CPE, cuando sean las entidades públicas las que ejerzan directamente la representación de las entidades públicas y por ende sean estas parte procesal en causas jurisdiccionales o administrativas, el rol de la Procuraduría General del Estado, será el de supervisar a las unidades jurídicas de la administración pública en cuanto a su actuación procesal, entendimiento que además bajo un criterio de interpretación desde y conforme a la Constitución', armoniza los mandatos insertos en los arts. 8 de la Ley 64, así como los arts. 5 y 6 del DS 788 de 5 de febrero de 2011.*", estableciéndose la facultad de generar mecanismos de supervisión y evaluación que permitan efectivizar correctamente las potestades de la Procuraduría General del Estado, en cuanto al control de los procesos judiciales y/o administrativos a las Unidades jurídicas de la Administración Pública.

Calle Martín Cárdenas N° 109 Zona Ferropetrol
www.procuraduria.gob.bo
Teléfonos: 591 (2) 2118454 - 2118455 - 2118456
El Alto - Bolivia

Concordante con estos extremos de orden legal, se debe considerar que la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso g) del Artículo 27 dispone que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: ...g) Las unidades jurídicas de las entidades del Sector Público son responsables de la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la defensa de los intereses del Estado...".*

Asimismo, conforme prevé el Parágrafo I del Artículo 17 de la Ley Nº 064, el Procurador General del Estado es inviolable, en todo tiempo por las opiniones, informes, resoluciones, recomendaciones o dictámenes que emita en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, se debe tener que presente que conforme señala el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 0788 *"La Procuradora o el Procurador General del Estado mediante resolución expresa, podrá delegar la representación y ejercicio de algunas funciones a las Subprocuradurías."*, extremo que fue considerado para la emisión de la Resolución Procuradurial Nº 005-2015, por la cual el señor Procurador General del Estado, resolvió: *"PRIMERO.- Delegar a la Dra. Patricia Guzmán Meneses, Subprocuradora de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, la atribución de formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de losa interés del Estado"*, habiéndose efectivizado dicha delegación, con la publicación conforme prevé el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

En fecha 14 de marzo de 2014, se remitió el Requerimiento Procuradurial para Procesos de Evaluación PGE/DDD-PTS Nº 139/2014 dirigido al Sr. Grover Vargas Lezcano (Director Regional SENASIR - RP), haciéndole conocer que de acuerdo a programación operativa de la DDD-PTS de la PGE, se tiene previsto el inicio de proceso de evaluación de las Unidades

Calle Martín Cárdenas N° 109 Zona Ferropetrol
www.procuraduria.gob.bo
Teléfonos: 591 (2) 2118454 - 2118455 - 2118456
El Alto - Bolivia

Jurídicas de la Administración Púbica, seleccionándose para tal efecto a la Unidad Jurídica del SENASIR – RP, además requiere instruya a la misma que otorgue toda la información existente en sus registros, consistente en expedientes, cuadernos investigativos, etc. relativos a los procesos judiciales y administrativos al personal acreditado de la Dirección Departamental de la Procuraduría General del Estado (P.G.E.). Asimismo, en el cite antes mencionado se le invita a la reunión de coordinación para el proceso de evaluación.

Según acta de fecha 17 de marzo de 2014, en instalaciones de la Dirección Departamental de Potosí, se llevó a cabo la reunión de coordinación e inducción preliminar para el proceso de evaluación de la Unidad Jurídica del SENASIR - RP, con la participación del Sr. Grover Vargas Lezcano (Director Regional SENASIR-RP), Abg. Mirvia Arrueta Montesinos (Abogado Regional SENASIR), Abg. Juan Makarenko Cabrera Bustillos (Director Departamental Potosí P.G.E.), Abg. Rubén Moisés Miranda Castro (Profesional II DDD-PTS), y Abg. Fernando Alfredo Domínguez Camacho (Profesional II DDD- PTS). En ésta reunión, se presentó a los profesionales abogados de la DDD-PTS responsables del proceso de evaluación; se explicó por el Director Departamental las funciones y atribuciones de la PGE, la metodología y objetivo de la evaluación.

En fecha 19 de marzo de 2014 en instalaciones de la Unidad Jurídica del SENASIR - RP, con la participación de la Abg. Mirvia Arrueta Montesinos (Abogada Regional SENASIR - RP) y los profesionales Abogados de la DDD-PTS Fernando A. Domínguez Camacho y Rubén M. Miranda Castro, se realizó el inicio de relevamiento de Información en sede administrativa, se explicó las actividades que se desarrollaron a partir de esa fecha dentro del proceso de evaluación y se entregó a la indicada profesional la lista de los procesos judiciales seleccionados a evaluar, conforme a la metodología y líneas de acción establecidas para el proceso de evaluación. Posteriormente, se solicitó se proporcione la documentación de respaldo de los procesos seleccionados para la evaluación, obteniéndose como respuesta el compromiso de la Abogada de la Unidad Jurídica de proporcionar la misma, dentro del término de tres días, firmándose en consecuencia el acta respectiva.

Los procesos reportados por la Unidad Jurídica del SENASIR - RP fueron evaluados tomando en cuenta los datos que se hallan contenidos en la documentación fotostática y

Calle Martín Cárdenas Nº 109 Zona Ferropetrol
www.procuraduria.gob.bo
Teléfonos: 591 (2) 2118454 - 2118455 - 2118456
El Alto - Bolivia

original existente en la mencionada unidad. Asimismo, a fin de completar los datos procesales, se realizó la contrastación y relevamiento de información en el Juzgado de Partido del Trabajo y Seguridad Social de la ciudad de Potosí, dependiente del Órgano Judicial, en fechas 26 de marzo, 1, 2, 4, 8, 11, 15, 18 y 21 de abril de 2014, concluyéndose según acta de fecha 29 de abril de 2014 las labores de relevamiento de Información en la Unidad Jurídica del SENASIR - RP.

Verificado el reporte de procesos judiciales en el sistema RTD de la gestión 2013, correspondiente al Servicio Nacional del Sistema de Reparto Regional Potosí, se evidenció la existencia de veintiséis procesos judiciales, veintidós en materia coactivo social y cuatro en materia penal (con cuantías distintas).

Esta lista de procesos judiciales se hizo conocer al Sr. Procurador General del Estado a través de Informe PGE/DDD-PTS Nº 027/2014 de 14 de febrero de 2014, con la referencia: "Justificación Para Procesos de Evaluación", en el que se recomienda entre otras la Evaluación de la Unidad Jurídica del SENASIR - RP.

Los procesos seleccionados para evaluación son los siguientes:

PROCESOS COACTIVOS SOCIALES	PROCESOS PENALES	TOTAL
11	4	15

III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SENASIR-RP

Se procedió a evaluar quince (15) procesos judiciales de la Unidad Jurídica del SENASIR-RP, en los que existe competencia de la Procuraduría General del Estado, reflejada en la cuantía de daño económico sometida a litigio. La evaluación se realizó en base a parámetros sustantivos y procesales establecidos en el Formulario de Evaluación I. Producto de la evaluación realizada por la DDDPTS, conforme establece el numeral 8.2.4. se emitió el Informe de Evaluación PGE/DDDPTS N° 102/2014, en el que se concluye:

Calle Martín Cárdenas N° 109 Zona Ferropetrol
www.procuraduria.gob.bo
Teléfonos: 591 (2) 2118454 - 2118455 - 2118456
El Alto - Bolivia

"5.1.ESTRUCTURACIÓN Y METODOLOGÍA.-

5.1.1. La Unidad Jurídica del SENASIR Regional Potosí, al presente en su estructura organizacional, está conformada por una profesional abogada. Considerando la elevada carga laboral en materia administrativa, así como en materia jurisdiccional este hecho, incide en la atención oportuna y tramitación diligente de los procesos judiciales que tiene a su cargo la UU.JJ. del SENASIR RP.

5.1.2. La Unidad Jurídica del SENASIR Regional Potosí, no cuenta con un sistema de registro de procesos judiciales y administrativos informatizado, desarrollando ésta labor de forma manual y no de forma sistemática, empleando como respaldo los informes mensuales que son centralizados en la ciudad de La Paz.

La UU.JJ. cuenta con un archivo documental, compuesto por las copias de los informes emitidos a la ciudad de La Paz, así como cuadernos procesales de los casos que tramita ordenados de modo cronológico, constituido por piezas originales y fotostáticas.

5.1.3. La Unidad Jurídica del Servicio Nacional del Sistema de Reparto Regional Potosí, emplea como instrumento de verificación en el seguimiento que realiza a sus procesos en sede judicial, las notificaciones judiciales verificadas en los expedientes; así como, la revisión de los actuados practicados desde la última revisión realizada.

5.2. CONCLUSIONES SUSTANTIVAS

5.2.1. En la tramitación de los procesos coactivos, la Abogada de la Unidad Jurídica del SENASIR - RP, identificó de manera precisa y coherente los hechos que afectaron el patrimonio institucional, aplicando la normativa sustantiva relacionada al caso; consecuentemente, las demandas, fueron admitidas por los Jueces y Tribunales que conocen las causas del SENASIR Regional Potosí, instando el movimiento de los mecanismos jurídicos para la ejecución coactiva social de los procesados, aspecto extensivo a los casos penales, tramitados en el Ministerio Público e instancias jurisdiccionales respectivas.

5.2.2. Las demandas coactivas sociales, examinadas en la presente evaluación, identifican el daño económico ocasionado, planteando acciones de precautela de los intereses del Estado.

Calle Martín Cárdenas N° 109 Zona Ferropetrol
www.procuraduria.gob.bo
Teléfonos: 591 (2) 2118454 - 2118455 - 2118456
El Alto - Bolivia

5.2.3. En la evaluación realizada se pudo establecer que en varios casos los coactivados carecen de patrimonio; no obstante, la UU. JJ del SENASIR procedió ampliar la acción, verificando el patrimonio de los cónyuges y descendientes, con el objeto de garantizar y precautelar la recuperación del patrimonio del Estado.

5.2.4. En los casos en los que no se conoce los domicilios de los procesados, la Unidad Jurídica del SENASIR, extremó esfuerzos en la búsqueda del paradero y domicilio de los coactivados incluso fuera del país, procediendo a gestionar la búsqueda de datos que permitan establecer si varios de ellos aún viven.

5.2.5. La UU.JJ del SENASIR RP en el planteamiento y tramitación de los procesos judiciales a su cargo que fueron evaluados, no ha empleado una estrategia jurídica que refleje la tramitación de las causas de forma planificada; no obstante, se ha obtenido un resultado parcialmente favorable, recuperando algunos montos adeudados al Estado.

5.3. CONCLUSIONES ADJETIVAS

5.3.1. La UU.JJ. del SENASIR RP, ha iniciado las acciones legales de manera inmediata en relación al momento que ha tomado conocimiento del hecho generador de los procesos, planteando las demandas y querellas respectivas.

5.3.2. Dentro de los procesos judiciales evaluados se ha verificado haber transcurrido considerable tiempo entre cada actuado procesal, generando esta situación demora para alcanzar la recuperación de los recursos a favor de los intereses del Estado, provocando en consecuencia el archivo de obrados en los casos contra Juana Cruz Portillo Vda. De Ecos, Estefanía Rasguido Coca, Lidia Peralta Quispe y Honoria Cayo Llanos, para fines de retomar las acciones judiciales pertinentes.

5.3.3. Factores externos a la Unidad Jurídica del SENASIR – RP, pero que son de orden administrativo interno a esta institución, pone en riesgo la oportunidad para el planteamiento de las acciones legales en resguardo de los intereses del Estado

5.3.4. En los casos que los coactivados tenían patrimonio, la Unidad Jurídica del SENASIR – RP no dio continuidad a las acciones de precautela sobre los mismos, a fin de hacer efectivo el cobro de las deudas a favor del Estado.

5.3.5. Por falta de actividad procesal, la Unidad Jurídica del SENASIR tuvo que pedir el desarchivo de cuatro casos de los evaluados luego de varios meses de inactividad procesal en los siguientes casos: Estefanía Rasguido Coca (memorial de 16 de julio de 2010); Juana Cruz Portillo Vda. de Ecos (memorial de 31 de agosto de 2012); Lidia Peralta Quispe (memorial de 31 de julio de 2012) y Honoria Cayo Llanos (memorial de 31 de agosto de 2012)."

Las conclusiones del Informe de Evaluación PGE/DDDPTS N° 102/2014, identificaron en las acciones a cargo de la Unidad Jurídica del SENASIR-RP riesgo procesal para obtener la tutela jurídica de los intereses institucionales y por ende del Estado, por lo que es necesaria la notificación de las conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENASIR-RP para su consideración; por lo que corresponde la emisión de un Instrumento Procuradurial que recomiende al Director Regional las acciones identificadas en el Informe de Evaluación PGE/DDDPTS N° 102/2014 para el diligente funcionamiento de la Unidad Jurídica bajo su dependencia.

POR TANTO:

La Subprocuradora de Evaluación, Seguimiento y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública en uso de las facultades delegadas por el señor Procurador General del Estado mediante Resolución Procuradurial N° 005/2015 de 8 de enero de 2015 y en aplicación del numeral 9 del Artículo 18 de la Ley 064, en base a las conclusiones y recomendaciones del Informe de de Evaluación PGE/DDDPTS N° 102/2014, emitido por la Dirección Desconcentrada Departamental de Potosí, **RECOMIENDA**:

PRIMERO: Considerar las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección Desconcentrada Departamental de Potosí en el Informe de de Evaluación PGE/DDDPTS N° 102/2014, que en su parte final recomienda:

"6.3. PARÁMETROS METODOLÓGICOS ESTRUCTURALES E INSTITUCIONALES

Calle Martín Cárdenas N° 109 Zona Ferropetrol
www.procuraduria.gob.bo
Teléfonos: 591 (2) 2118454 - 2118455 - 2118456
El Alto - Bolivia

6.3.1. La MAE del SENASIR tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria de su institución, debe considerar fortalecer a la Unidad Jurídica del SENASIR - RP, con la provisión del personal necesario, a fin de mejorar la atención, control y seguimiento de los procesos judiciales a su cargo, en procura de evitar la falta de atención a otras actividades inherentes a la labor de asesoramiento legal que brinda la mencionada Unidad Jurídica.

6.3.2. Se recomienda que se implemente el sistema informatizado de registro de procesos judiciales y administrativos SSUJAP-I, proporcionado por la Procuraduría General del Estado, como instrumento informático que haga efectivo el registro, seguimiento y control de las causas que están a cargo de la Unidad Jurídica del SENASIR Regional Potosí, permitiendo de ésta forma contar con información oportuna para la toma de decisiones en precautela de los intereses del Estado.

6.3.3. Se recomienda fortalecer los conocimientos del personal de la Unidad Jurídica del SENASIR-RP en procedimientos especiales; advirtiéndose esta falencia al momento que ésta Unidad Jurídica debió realizar la ejecución de mandamientos; así como también, resulta necesario cualificar sus conocimientos en técnicas de litigación y argumentación jurídica.

6.3.4. Implementar un medio de verificación objetivo, que permita sustentar las actividades de seguimiento realizadas por la abogada patrocinante de procesos judiciales; ya que los seguimientos que realiza en sede judicial, no se encuentran documentados.

6.3.5. Teniendo en cuenta la falta de estrategias e instrumentos de planificación en todas las áreas procesales, se recomienda a la Unidad Jurídica del SENASIR – RP diseñar y aplicar las mismas con el fin de precautelar y resguardar los intereses institucionales y del Estado.

6.4. PARAMETROS SUSTANTIVOS:

6.4.1. Al no existir el uso de doctrina, ni jurisprudencia en los memoriales de demanda coactiva social y en las querellas presentadas, se recomienda que la Unidad Jurídica del SENASIR - RP incorpore ambas fuentes del Derecho, en todas las acciones legales que plantee, para respaldar jurídicamente los argumentos de defensa de los intereses del Estado.

6.5. PARAMETROS ADJETIVOS:

6.5.1. La Unidad Jurídica del SENASIR Regional Potosí debe aplicar el principio de celeridad y economía en los procesos particularmente aquellos cuya data es de varios años atrás, a fin de evitar la mora procesal y lograr que se efectivice la recuperación de dineros a favor del Estado.

6.5.2. La Unidad Jurídica del SENASIR - RP debe complementar las acciones de precautela en los procesos que conozca oficialmente la existencia de patrimonio de los coactivados, para hacer efectivo el cobro de las deudas a favor del Estado.

6.5.3. El SENASIR debe establecer los procedimientos administrativos de orden interno, más adecuados que permitan a la Unidad Jurídica del SENASIR - RP contar de forma oportuna con la documentación de respaldo de las acciones jurídicas, para su presentación al momento de plantear una acción legal, evitando de esta forma preclusiones o caducidades que obstaculicen el inicio de acciones legales.

6.5.4. Al existir predominancia de procesos judiciales en materia coactiva social, se recomienda que la Unidad Jurídica que con la debida anticipación, solicite a las instancias administrativas centrales, la documentación correspondiente a cada caso, para evitar conflictos en su presentación, dentro del proceso respectivo y que por inactividad procesal el Juez de la Causa disponga archivo de obrados.

6.5.5. La Unidad Jurídica del SENASIR - RP debe aplicar los principios de celeridad y economía en los procesos particularmente aquellos que datan de varios años atrás, para evitar mora procesal y lograr que se efectivice la recuperación de dineros a favor del Estado.

6.5.6. La Unidad Jurídica del SENASIR Regional Potosí, debe promover acciones que permitan evitar el archivo de los procesos judiciales por falta de movimiento procesal oportuno."

SEGUNDO: La Unidad Jurídica del SENASIR-RP es responsable de la implementación de las recomendaciones emitidas por la Dirección Desconcentrada Departamental, en el Informe de Evaluación PGE/DDDPTS N° 102/2014.

Calle Martín Cárdenas N° 109 Zona Ferropetrol
www.procuraduria.gob.bo
Teléfonos: 591 (2) 2118454 - 2118455 - 2118456
El Alto - Bolivia

TERCERO: La Unidad Jurídica del SENASIR-RP, en mérito a lo recomendado, deberá remitir un informe de cumplimiento a la Dirección Desconcentrada Departamental de Potosí, en el plazo de 60 días hábiles administrativos.

Se adjunta copia legalizada del Informe de Evaluación PGE/DDDPTS N° 102/2014 que forma parte indivisible de la presente Recomendación Procuradurial.

* * *

Dra. Patricia Guzmán Meneses
SUBPROCURADORA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORMACIÓN DE UU.JJ DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Calle Martín Cárdenas N° 109 Zona Ferropetrol
www.procuraduria.gob.bo
Teléfonos: 591 (2) 2118454 - 2118455 - 2118456
El Alto - Bolivia